



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00172

Bogotá, D.C.,

Señora
CLARA LUZ CAICEDO MAYA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE
Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar, Pasto – Colombia
(57) 7333400 Ext.: 177
ccaicedo@hosdenar.gov.co

MinCIT
2-2015-009463
2015-06-30 02:04:54 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: CLARA LUZ CAICEDO MAYA

Destino: Externo
Asunto: Consulta

Fecha de Radicado	19 de 05 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-396 -CONSULTA
Tema	Datos sobre empresas que hacen levantamiento de inventarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

He estado revisando la página de su entidad y solicito por favor me colaboren ya que en el Hospital Universitario Departamental de Nariño estamos en proceso de implementación de NIIF y requerimos efectuar el levantamiento de inventarios y adecuar nuestro módulo de activos fijos bajo esta norma, para poder tener referencia de empresas que realicen esta actividad y realizar proceso de contratación.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

1





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dentro de las funciones del CTCP no está la de manejar bases de datos de empresas que hagan levantamiento de inventarios físicos de activos fijos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.